



# Una revisión bibliográfica acerca del debate sobre la despenalización del aborto

Aguirre L.J.<sup>1</sup>

<sup>1</sup>Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.

## Palabras claves

Aborto  
Síndrome postaborto  
Legislación del aborto

## Resumen

**Introducción:** en el presente trabajo se abordara la despenalización del aborto, lo cual hasta la actualidad es un delito según el Código Penal Argentino y sustentado por otras herramientas legales, como el Acta de los Derechos humanos.

**Objetivos:** aportar información pertinente al debate sobre la despenalización del aborto, entendiendo que este es central en el desempeño de la psicología, desde una revisión bibliográfica, que tocará temas éticos, penales, legales, médicos y psicológicos; realizar una revisión bibliográfica sobre la temática del aborto, la situación de la problemática en países que se despenalizo/ legalizo/ legislo, y las consecuencias para la salud de la mujer.

**Metodología:** se recogió información bibliográfica pertinente en español de tres fuentes, la Biblioteca Elma K. de Estrabou de la Facultad de Filosofía y Humanidades y Psicología, Redalyc y Dialnet.

**Resultados:** la información obtenida, da constancia de que la despenalización del aborto es éticamente incorrecta, vulnera el derecho a la vida, no es una solución a la mortalidad materna, causa trastornos psicológicos y médicos, promueve la coerción sobre las decisiones de abortar, y es impulsado por ideologías feministas y utilitaristas que no tienen en cuenta la realidad ambiental ni los posibles daños que esto puede causar.

**Discusión:** en el corriente año, 2018, se comenzó el debate sobre la despenalización del aborto, en el Congreso argentino. Lejos de ser un tema novedoso, es un reclamo que tiene una trayectoria mundial de más de cuarenta años, y antecedentes legislativos de casi un siglo. Sin embargo, es necesario reflexionar sobre las ventajas o desventajas de la despenalización del aborto.

## Información de autores

### Correspondencia:

*laura\_aguirre1993@hotmail.com*



**Atribución – No Comercial – Compartir Igual (by-nc-sa):** No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original. Esta licencia no es una licencia libre.

## 1. Introducción

En Argentina, hace más de cuarenta años, que se instauro un debate social, que en este último tiempo se visibilizo con mucha intensidad. El debate es la despenalización del aborto, y surge como una reacción social a diversas situaciones que se dan en la sociedad argentina. Sin embargo, este no es un problema que sea de índole netamente legal, ética, científica, psicológica, social o médica, sino que atraviesa todos estos campos y otros. Con



lo cual no se trata de un tema de fácil resolución, ni de una resolución definitiva en tanto que la sociedad va cambiando con el tiempo. Es por ello, que este tema abre múltiples interrogantes. Los que se trataran de plantear aquí, son los siguientes: ¿es anticonstitucional la legalización/despenalización del aborto en Argentina?, ¿es, desde la ética, correcta la práctica del aborto?, ¿el feto es el cuerpo de la mujer?, ¿el feto es persona humana o no?, ¿Cuáles son las consecuencias psicológicas y médicas del aborto para la mujer?, ¿el aborto realmente es un acto de liberación femenina?

## 2. Objetivos

Aportar información pertinente al debate sobre la despenalización del aborto, entendiendo que este es central en el desempeño de la psicología, desde una revisión bibliográfica, que tocará temas éticos, penales, legales, médicos y psicológicos; realizar una revisión bibliográfica sobre la temática del aborto, la situación de la problemática en países que se despenalizo/ legalizo/ legislo, y las consecuencias para la salud de la mujer.

## 3. Metodología

A continuación se desarrollará una revisión bibliográfica y un análisis de la discusión sobre el aborto de tipo exploratoria y explicativa. Exploratoria porque se tratará de observar y exponer muchas de las posturas y situaciones que se sitúan en torno al aborto. Explicativa, porque se intentará explicar la discusión y los intereses de las voces que en ella intervienen.

Para responder a las preguntas antes formuladas se recogió información bibliográfica pertinente en español de tres fuentes, la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Humanidades y Psicología, Redalyc y Dialnet.

Para obtener material en la Biblioteca, se recurrió al buscador digital de la misma, en el cual se ingresó la palabra “aborto”. De este modo se obtuvieron 114 resultados. Para acotar la búsqueda, se seleccionaron los libros que arrojó la búsqueda, descartando las revistas. Dentro de los siete libros que respondían a la búsqueda, se descartaron dos por no poseer temática pertinente al trabajo.

En la búsqueda realizada en Redalyc, se introdujo la palabra “posaborto” y se encontraron cuarenta y un resultados. De los cuarenta y un resultados se utilizó sólo los artículos que contaban con el texto completo en español. Luego se descartaron dieciséis artículos por no tener información relevante o pertinente.



En la base de datos Dialnet se encontraron 12 resultados para la palabra postaborto. Y se descargaron sólo los que tenían el texto completo, disponible en la misma página web. Durante la búsqueda se descartaron algunos escritos por estar altamente sesgados, ya que sólo defendían una postura ingenua o intencionadamente, sin tener presente los procedimientos científicos y académicos. También se encontró que muchos autores aludían a esto mismo.

#### 4. Resultados

La información obtenida, da constancia de que la despenalización del aborto es éticamente incorrecta, vulnera el derecho a la vida, no es una solución a la mortalidad materna, causa trastornos psicológicos y médicos, promueve la coerción sobre las decisiones de abortar, y es impulsado por ideologías feministas y utilitaristas que no tienen en cuenta la realidad ambiental ni los posibles daños que esto puede causar.

#### 5. Discusión

Hace varios años, en Argentina, se viene planteando la necesidad de la despenalización y legalización del aborto. Pero, no fue, hasta el corriente año, que este pedido llegó al Congreso de la Nación. Como se podrá interpretar, este es un problema legal y jurídico, en el cual se debe legislar de ser necesario, pero, también, es un problema médico-psicológico y de ética. Por lo que es imperante plantearse si es constitucional el debate y la posible sanción del proyecto.

Para comprender las cuestiones legales que acaecen en este dilema, primero hay que entender de qué se habla. Etimológicamente, la palabra aborto deriva del latín, y quiere decir sin nacimiento, ¿sería el acto de prohibirle el nacimiento a alguien? Cuando menos es evitar que este acontezca. El acto de abortar, según la definición de La Real Academia Española, es “parir antes del tiempo en que el feto puede vivir”; entonces se podría estar de acuerdo en que abortar es el acto de matar al feto. Desde la medicina, se puede decir que el acto de abortar es la interrupción del embarazo y la muerte del feto por la expulsión temprana del producto de la concepción, parafraseando el Diccionario de la Medicina de Dorland 27a edición. Y según lo dicho por Felman (1998), es la destrucción de la vida intrauterina, y aclara, casi comparando, que el aborto es la muerte del no nacido y si hubiese acontecido el nacimiento se estaría ante un homicidio. Además, el autor aclara que el feto es tal, independientemente de su grado de maduración y de su viabilidad.



Como ya se dijo, este es un acto que es de índole médica, entre otras, por lo cual sería apropiado remitirnos a lo dicho desde este ámbito. En nuestro país, y en consonancia con el “Tratado de obstetricia” de Williams, la PROPUESTA NORMATIVA PERINATAL del Ministerio de Salud y Acción Social en 1993 define al aborto como *“la expulsión de un feto o un embrión que pesa menos de 500g. (Edad gestacional aproximada de 20-22 semana completas o de 140-154 días completos), o cualquier otro producto gestacional de cualquier peso o designación específica (ejemplo: mola hidatiforme) independientemente de la edad gestacional, tenga o no evidencia de vida y sea o no el aborto espontáneo o inducido”*. En esta línea, Soler decía que el aborto es *“la muerte inferida al feto”*, Rojas aludía al aborto como *“la interrupción provocada del embarazo fuera de las excepciones legales”*, y en consonancia, Bonnet decía que es *“la interrupción dolosa del embarazo con muerte del producto de la concepción”*. Medicamente hablando, el aborto puede ser espontaneo o provocado. El aborto provocado es el que tiene interés médico-legal, y esto se retomara más tarde. (Patitó, 2012). En cambio el aborto espontaneo, no constituye un acto y se lo puede considerar como un proceso fisiológico del cuerpo de la madre que conllevó la destrucción del feto (Wellman, 1975).

El aborto provocado se realiza principalmente por el uso de sustancias o maniobras abortivas. El aborto puede ser provocado por sustancias hormonales o no hormonales, siendo todas estas dañinas para el feto y, en ocasiones, para la mujer gestante. Por otra parte, las maniobras abortivas empleadas suelen ser: técnicas quirúrgicas (dilatación cervical seguida de curetaje o “la pequeña cesaría”), aspiraciones al vacío, métodos físicos (golpes en la pared abdominal, masajes uterinos, compresión del abdomen, electricidad, rayos Roentgen o la introducción de agujas por la pared abdominal), aumento del peristaltismo abdominal (mediante purgas o enemas con sustancias calientes) y acción de cáusticos (introducción en el útero de bicloruro de mercurio, permanganato de potasio o agua jabonosa, o mediante el método de Boero). (Patitó, 2012).

Ya que se ha explicado, en forma muy general, qué es el aborto, es necesario saber qué dicen las leyes sobre este acto. Para explicar esto, se va a tener al feto como persona, argumento que se pondrá en debate más adelante. Con respecto a las leyes sobre el derecho a la vida, a nivel mundial, podemos nombrar a todos los documentos sobre los derechos humanos, como lo son las Declaraciones Universal y Americana, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de 1966, la Convención de Europa de 1950, el Pacto de San José de Costa Rica y la Convención de los Derechos del Niño. Este derecho a la vida tiene una fuerte incidencia en las legislaciones sobre el aborto, ya que estos múltiples



documentos dan testimonio de que se acordó proteger la vida desde el momento de la concepción. En la misma dirección, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948 denomina genocidio a todas las medidas sistemáticas destinadas a impedir el nacimiento por parte de un Estado. Y, por último, en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 se extiende el cerco protector de la vida a la vida en el seno materno. (Feldman, 1998). El derecho a la vida es un derecho natural y universal, y aplicable a todos los miembros de la especie, puesto que se basa en la esencia humana, y esta marca una regulación de la razón práctica del hombre, permitiendo distinguir el bien del mal (Gamboa- Bernal, 2010).

En la línea de lo legal y jurídico, se comenzará con la mención al art. 19 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, que reza: *“La existencia de la persona humana comienza con la concepción”*. En cuanto al aborto como delito, las legislaciones no dan una definición exhaustiva de este delito, es por ello que hay que remitirse a la doctrina y jurisprudencia para poder conceptualizarlo. El aborto se da cuando hay embarazo, el feto está vivo y la muerte de este se deba a la acción efectuada. No hay aborto en el uso de medios anticonceptivos ni en la muerte de un feto in vitro, porque en esos casos no hay embarazo. Tampoco hay aborto cuando ya ocurrió el nacimiento, en tanto la acción de causar muerte luego del nacimiento es homicidio. Pero si hay aborto tanto cuando se mata al feto en el seno materno como cuando se lo mata expulsándolo del mismo. (Feldman, 1998).

En el Código Penal desde el art. 85 hasta el 88 se contemplan las penalidades a las personas que ocasionan un aborto. Van desde los tres hasta los diez años de cárcel para el médico o persona que provocara el aborto, dependiendo del consentimiento o no de la mujer encinta y si hay o no muerte de esta última. Sin embargo, la pena para la mujer que causará o solicitará que se le practique un aborto es de sólo entre uno y cuatro años. Y además, se consideran excepciones a la penalización el aborto el caso de riesgo de la vida de la madre, el caso de la violación de una mujer con demencia, o el aborto eugenésico. (Patitó, 2012).

Con respecto a la penalidad del aborto, hay quienes argumentan que el aborto no debe ser punible porque tanto los tratados internacionales, como las leyes nacionales prospectivas, sólo abogan por que se tomen las medidas posibles para garantizar la vida, y que la punibilidad del aborto no es un medio eficaz ni el único (Feldman, 1998).



A continuación, se desarrollaran brevemente los fundamentos a favor y en contra de la legalización del aborto, tomando como referencia los argumentos expuestos en el debate que se dio en Estados Unidos en la década del '70, que son los vigentes en la actualidad. Una de las razones a favor del aborto es la necesidad de la preservación de la salud de la mujer, lo que incluiría la salud física y la mental. Hay ciertas enfermedades que si bien no tendrían como consecuencia inmediata la muerte de la mujer, si podría empeorar seriamente por la presencia de un embarazo, como en el caso de las enfermedades cardíacas o la diabetes severa. Y en el caso de las enfermedades mentales, hay ciertas situaciones o cuadros clínicos que llevarían a una desmejora de la salud mental de la mujer. (Wellman, 1975).

Otro de los argumentos expuestos para la legalización del aborto es, este puede ser necesario en casos de niños con graves problemas (Wellman, 1975). Este argumento se basa en enfermedades físicas o posibles enfermedades que puedan desarrollar las personas en gestación, y poniendo como excusa la prevención del sufrimiento mediante la muerte. Según esta postura, el sujeto está atado a sus condiciones físicas y medioambientales para tener o no felicidad o una vida "normal". (Wellman, 1975).

También, se puede situar como causa para la legalización del aborto, el embarazo que es resultado de un acto criminal (Wellman, 1975). Es así que la se debería abortar a las personas cuya concepción es el producto de una violación o un acto incestuoso, porque su simple existencia perjudica el ejercicio de la voluntad de la mujer.

Además, se considera que el prohibir el aborto para todos es discriminación, porque las mujeres de ciertos sectores de la sociedad pueden acceder y las de otros no (Wellman, 1975). Es curioso que se plantee esto, en este tipo de crimen y no en otros. En la opinión de quien escribe, esto está relacionado con el hecho de que es un acto que se da en la intimidad y no en situaciones que afecten directamente a la comunidad, como si sucedería con el robo.

Entre otras de las causas para pedir la legalización del aborto: su penalización empuja a las mujeres a hacerse abortos clandestinos o auto-abortos. Estos métodos son perjudiciales o potencialmente perjudiciales para la salud o la vida de la mujer (Wellman, 1975). Sin embargo, la mayoría de las conductas delictivas suelen ser perjudiciales para quienes las cometen por su condición de clandestinidad.



Uno de los argumentos que, también, se emplean a favor del aborto, tal vez en menor medida, es la superpoblación mundial. Para sostener esto se recurre a la suposición de que la causa de las desventuras de la humanidad en la actualidad es la superpoblación, y que la solución a las desigualdades en el mundo sería la reducción de la tasa de natalidad, cualquiera sea el modo de hacerlo (Wellman, 1975). Aun así, sólo con examinar las causas de que algunos países como Argentina sean pobres, desacredita esta versión; ya que el sistema de reparto de las riquezas es uno de los mayores problemas de la población actual.

Finalmente, se convoca a los Derechos Humanos para decir que la prohibición al aborto es una violación a la intimidad de la mujer, de la relación conyugal y de la relación médica (Wellman, 1975). Sin embargo, se sabe que el primer Derecho, del cual se desprenden el resto, es el Derecho a la Vida, protegido, en nuestro país, desde la concepción.

Así como son numerosas las razones a favor del aborto, son igualmente numerosas las razones en contra. La primera que se presenta son los daños a la madre. El aborto, sea legal o no, tiene serias consecuencias en la vida de la mujer que aborta, estas consecuencias van desde lo psíquico hasta lo biológico. Independientemente del método que se use para llevar a cabo el procedimiento, este es riesgoso como lo es cualquier cirugía o intervención, dado que puede haber complicaciones. Además de esto, y, aun, más importante para el ámbito de la psicología, es que el aborto, como toda situación de pérdida, causa daños en la salud mental. Y el Estado está obligado a velar por la salud de los habitantes. (Wellman, 1975).

Una segunda propuesta en contra es, que hay alternativas mejores al aborto. El problema de los embarazos no deseados es un problema real, sin embargo no es con la muerte de los no nacidos que se soluciona. Las soluciones más eficaces son la educación sexual integral, los anticonceptivos disponibles para todos y la información sobre esta disponibilidad. Además, sería mejor que en los casos en que ya se esté cursando un embarazo no deseado, se pudiera acceder a la adopción de un modo menos engorroso (Wellman, 1975). Hay muchos que argumentan que es tétrico pensar en la adopción en el vientre, sin embargo, es, para ellos, mejor la anulación de la vida uterina. En esta misma dirección, se sitúa el llamado a que, en lugar de evitar el nacimiento de los niños con discapacidades, el Estado realmente se vuelva inclusivo y les proporcione a esas personas las condiciones necesarias para su desarrollo y vida. Por ello, "el aborto voluntario no debería permitirse legalmente, porque hay mejores Una segunda propuesta en contra es,



que hay alternativas mejores al aborto. El problema de los embarazos no deseados es un problema real, sin embargo no es con la muerte de los no nacidos que se soluciona. Las soluciones más eficaces son la educación sexual integral, los anticonceptivos disponibles para todos y la información sobre esta disponibilidad. Además, sería mejor que en los casos en que ya se esté cursando un embarazo no deseado, se pudiera acceder a la adopción de un modo menos engorroso (Wellman, 1975). Hay muchos que argumentan que es tétrico pensar en la adopción en el vientre, sin embargo, es, para ellos, mejor la anulación de la vida uterina. En esta misma dirección, se sitúa el llamado a que, en lugar de evitar el nacimiento de los niños con discapacidades, el Estado realmente se vuelva inclusivo y les proporcione a esas personas las condiciones necesarias para su desarrollo y vida. Por ello, *“el aborto voluntario no debería permitirse legalmente, porque hay mejores maneras de tratar los problemas sociales que se intentan resolver”* (Wellman, 1975, Morales y Éticas, pág. 239).

Otra de las objeciones a la legalización del aborto, que expone Wellman (1975), es que el aborto es un asesinato. Hay muchas razones constitucionales, en Argentina, para afirmar esto. Más aun, se puede decir que el aborto es un asesinato, porque es un acto intencional por el cual se le quita la vida a un ser humano, que posee vida independientemente de su grado de madurez o dependencia.

Para continuar enunciando las razones por las que no se debe legalizar el aborto, es preciso decir que la legislación permisiva del aborto puede ser un ejemplo peligroso para la futura legalización de otros atentados contra la vida humana, como lo son la eutanasia, el infanticidio y el asesinato eugenésico. Esto es así, porque si se puede matar a un embrión por supuestas posibles taras, deformaciones o infelicidad, se le quita el respeto a la vida y al primer derecho que posee el humano. Además, si por “compasión” se asesina a un embrión, también se le podría quitar la vida a un niño con problemas irreversibles, a un anciano que no tiene a nadie ni a nada, o a un enfermo grave. (Wellman, 1975)

También, es necesario decir que el aborto vulnera los derechos del nonato, contemplados en los Derechos Humanos, los Derechos de la Mujer, la Constitución Nacional, el Código Penal, el Código Civil, etc. Ningún Estado, debería vulnerar los derechos de sus ciudadanos ni permitir que otro los infrinja. Es así, que por ejemplo, si en un accidente automovilístico muriera un nonato, el causante del accidente sería culpado de homicidio; y en la misma situación, si el nonato resultare seriamente dañado, pero no muriera, este podría reclamar las compensaciones correspondientes por el daño que le fue causado. En





esta misma línea, la madre que aborta está cometiendo un delito contra una persona distinta a ella. En contra de este argumento, se puede objetar que es moralmente admisible quitar la vida humana en algunos casos. Uno de estos casos sería matar en defensa propia, por ejemplo cuando se mata a un delincuente que está atentando contra nuestra vida de modo delictivo, es así que se podría pensar que en caso de que esté en riesgo la vida de la madre o su salud se puede proceder a matar al feto. Sin embargo, esto sólo justificaría el auto-aborto, porque el médico que practicare el aborto no está actuando en defensa propia; pero aún más importante es decir que el feto no está procediendo de modo ilegal ni de cualquier otro modo, porque es pasivo, con lo cual no sería muerte en defensa propia; también, es importante meditar sobre el hecho de que lo importante es la vida y no la salud, como en el caso del delincuente sólo se justifica el asesinato de este por poner en riesgo la vida de la persona que lo ejecuta, pero no en caso de que se atente sólo contra la propiedad o no involucre riesgo real para la vida del ejecutante.

Empero, se podría pensar que el aborto puede ser una muerte justificada por un bien mayor, como lo sería un policía que ejecuta a un francotirador para evitar la muerte de los transeúntes. Sin embargo, el aborto no representa un bien mayor, ya que no hay nada peor que la muerte, y este no evita la muerte, sino que la causa y en algunas situaciones por parte doble, ya que en algunos casos mata, también, a la madre. Finalmente, se podría proponer que el aborto no es un asesinato porque es un proceso con un doble efecto, es decir, que tiene un efecto benefactor y uno que es malo, como preservar la salud de la madre o evitar el nacimiento de un niño gravemente enfermo y como consecuencia se le quita la vida al feto. A pesar de esto, el bien que se obtendría no es superior al mal que se causa, porque se quita el derecho fundamental a la vida y no hay nada peor. (Wellman, 1975). Sólo podría tenerse en cuenta el aborto por riesgo a la vida de la madre por los argumentos expuestos en lo tocante a la ley vigente en nuestro país.

Una cuestión principal que se desprenden de la premisa de que el aborto es un asesinato, es si el feto es o no persona. La principal característica de una persona es que esta tiene vida, por ello es justo preguntarnos por el comienzo de la vida. La vida comienza, desde que el momento en que el espermatozoide penetra en el ovulo, este cierra su membrana, y se produce el estiramiento de los núcleos de ovulo y el espermatozoide hasta la fusión de estos, que le proporcionarían la carga genética al nuevo ser. Esto se produce en dos horas (Felman, 1998). Sin embargo, el aborto ocurre, y hay causas para que esto pase. La principal causa es el embarazo no deseado. En Colombia, por ejemplo, los embarazos no



deseados son mayormente consecuencia de no usar métodos anticonceptivos, no usar los que son eficaces o no saber cómo usarlos (Gómez-Sánchez, Urquijo-Velásquez & Villareal, 2011). Este problema se repite en El Salvador, y aquí se ve agudizado por la desigualdad en el acceso a la información y por discriminación y prejuicio en la atención de salud reproductiva (Centeno Monge & Cáceres Rodas, 2005). De esto, se puede desprender, que evitando los embarazos no deseados, también, se evita el aborto; y las estrategias empleadas para reducirlos pueden ser: la salud sexual, los anticonceptivos, la protección a la embarazada y la adopción en última instancia; y en este sentido, se debe mejorar el acceso a la salud reproductiva, promover la adhesión de las mujeres a métodos anticonceptivos más eficaces y de mayor duración, y concientizar sobre las consecuencias del aborto (Gómez-Sánchez, Urquijo-Velásquez & Villareal, 2011). Otras causas que llevan a abortar son: decisión de personas del entorno de la mujer embarazada, la situación, hombres involucrados en la decisión (por lo general, la pareja que obliga o coacciona a la mujer para que aborte), en pocas ocasiones, la decisión propia (Rozée, Rance & Salinas Mulder, 2016). Una de estas causas, conduce a pensar: ¿es el aborto una decisión y emancipación de la mujer, o una elección de terceros? Podría arrojar luz sobre esto, que en Buenos Aires más del 60% de las mujeres que abortaron eran casadas (Romero, Zamberlin & Gianni, 2010).

El aborto voluntario tiene múltiples consecuencias en la salud mental. Estas consecuencias psicopatológicas se dan porque el aborto es un evento traumático. La forma más común de enfrentar este evento es con cuadros de ansiedad y depresión, sumado al sentimiento de culpa y el duelo, esto es llamado síndrome postaborto (SPA), y fue acuñado por V. Rue, en 1981. El SPA es un tipo de trastorno de estrés postraumático, por lo que se le podría llamar Trastorno de Estrés Postaborto (TEPA). El SPA puede pasar desapercibido, enmascarado en múltiples alteraciones psicosomáticas, conductuales y mentales, por lo que suele no ser tratado y volverse crónico. El SPA tiene una incidencia de entre el 14 y el 19% en mujeres que han abortado, y habiendo 50 millones de abortos al año, según la ONU, este síndrome adquiere el estatus de pandemia. A pesar de todo, hay resistencia a aceptar la existencia del SPA por cuestiones ideológicas, y, por ello, impiden incluirlo en la clasificación internacional con la cual se rige la clínica y la investigación científica. Los síntomas básicos que lo caracterizan son: reexperimentación del acontecimiento, evitación de estímulos asociados y activación persistente, negación, ira, culpa, problemas para socializar, autocastigo, relaciones rotas, trastornos alimenticios, preocupación por la muerte o por el aniversario del aborto y pensamientos o tendencias



suicidas. (Gómez Lavín & Zapata García, 2012; Ortega Barreda, 2011). Aparentemente, a pesar, de las posturas ideológicas que las mujeres tienen cuando abortan, padecen estos síntomas (Hernández Garre, Aznar Mula & Echevarría Pérez, 2017).

Con respecto al síndrome postaborto, hay quienes niegan su existencia, pero coinciden con que hay secuelas emocionales en la mujer que se realiza un aborto. Es así, que Aznar y Cerdá (2014), tras hacer un recorrido por cuatro trabajos de revisión sobre este tema, concluyen que se detecta en las mujeres, que pasaron por este procedimiento, un aumento en los problemas mentales, más aun si la exposición a este evento fue repetida, aunque estos trastornos mentales, causados por el aborto, no serían síndrome postaborto en su definición más correcta. Todos las consecuencias que esta práctica tiene, están, al parecer, asociadas con las percepciones éticas que las mujeres conciben cuando abortan, pero también, con el tipo de personalidad, los estilos de afrontamiento, la situación socio-familiar, los traumas previos, las diferencias culturales (el valor que se le da a la vida), etc. (Aznar & Cerdá, 2014; Gómez Lavín & Zapata García, 2012). Entre los hallazgos en las investigaciones sobre las consecuencias mentales de abortar, aun en situación de legalidad, están: que las mujeres que abortan legalmente un embarazo no deseado tienen las mismas posibilidades de enfermar que las que tuvieron el parto de un hijo no deseado, con lo cual el aborto legal no es una respuesta a las aflicciones mentales, además, las mujeres que abortaron se les detecta sensaciones de tristeza, pérdida, soledad, depresión, ansiedad y pena; hay enfermedades mentales que predisponen a que las mujeres queden embarazadas sin desearlo, en repetidas ocasiones, y recurran al aborto, las cuales se ven agravadas por este; estas mujeres son más propensas al tabaquismo, el consumo de drogas y el alcoholismo; las mujeres que han abortado tienen más de un 80% más de probabilidades de sufrir problemas mentales, más de un 30% de sufrir ansiedad, casi un 40% de sufrir depresión, un 110% más de ser alcohólicas, y un 220% más de consumir marihuana, que las que no lo hicieron; el 10% de las mujeres que padecen de problemas mentales abortaron antes de que estos aparecieran; hay factores externos a la mujer, que inciden en la aparición de las enfermedades mentales, como la presión que ejerce la pareja para que aborten, la mirada social sobre este acto y las experiencias de la mujer; los trastornos mentales después del aborto representan más o menos el 5% de los problemas de salud mental en mujeres; entre el 30 y el 50% de las mujeres que abortan tienen pensamientos suicidas y cerca del 30% cometen intentos de suicidio; estas tienen un 99-144% más de probabilidades de maltratar a sus hijos; y suelen padecer de trastornos del sueño; (Aznar & Cerdá, 2014; Barreda, 2010).



Hay que considerar finalmente, y a pesar de la breve reseña, lo que ocurre en EE. UU., en donde es legal el aborto, las mujeres de países limítrofes acuden a abortar en este país (Ojeda, 2004). Y sería necesario preguntarse, si el sistema de Salud Pública de Argentina, tiene la infraestructura para afrontar esta situación, de darse. Por otro lado, Ojeda, también, plantea que las mujeres adolescentes son las que menos abortan, en contraposición a las mujeres que rondan los 40 años. Y, en su estudio se ve que el principal motivo para tomar la decisión de abortar es el sentirse sola o poco acompañada. Esto es algo a tener en cuenta, porque si la premisa es la ayuda a las mujeres, el aborto no da respuesta a los problemas de fondo en la mujer, y aun cuando aborte, seguirá sintiéndose sola.

### Conclusión

En tanto que el aborto puede no ser punible por los huecos legales que existen, también, podría tipificarse la muerte del feto como homicidio, en tanto es una persona ante la ley. El Estado debe tomarlo como un problema sanitario a combatir, en tanto produce efectos negativos en la vida de las mujeres y causa muertes, a veces, por partida doble. El SPA debería ser introducido en lo académico y recibir la atención que se merece, independientemente del nombre que se le ponga. Los psicólogos deberíamos abogar para evitar que se dé el evento traumático, como parte de las intervenciones sanitarias y sociales. Hay que tener siempre presente las estrategias de prevención de los embarazos no deseados para prevenir el aborto. Finalmente, el sistema de Salud Pública de Argentina no tiene los medios para afrontar el aborto gratuito.

### Referencias

- Aznar, J. & Cerdá, G. (2014): "Aborto y salud mental de la mujer". Acta Bioethica, 20, 189-195. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55432491006>
- Centeno Monge, H. L. & Cáceres Rodas, R. (2005): "La salud sexual y reproductiva de las jóvenes de 15 a 24 años El Salvador, un reto para las políticas de salud". Rev. Población y Salud en Mesoamérica, 2. Costa Rica. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=44620201>
- Feldman, G. (1998): Los Derechos del Niño. "Cap. III: Un tema especial y penoso: El aborto". Ed. Ciudad Argentina, Buenos Aires.



- Gamboa-Bernal, G. A. (2010): "Ley Natural: Una de las claves de la bioética". Rev. Persona y Bioética, 14, 1, 5-9. Colombia. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=83215670001>
- Gómez Lavín, C. & Zapata García, R. (2012): "El síndrome postaborto". Congreso Mundial de las Familias.
- Gómez-Sánchez, P. I.; Urquijo-Velásquez, L. E. & Villareal, C. (2011): "Estrategia FIGO para la prevención del aborto inseguro. Experiencia Colombia". Rev. Colombiana de Obstetricia y Ginecología, 62, 24-35. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=195222491004>
- Hernández Garre, J. M., Aznar Mula, I. M. & Echevarría Pérez, P. (2017): "Hablan las madre. La parte menos contada del aborto voluntario". Cuadernos de Bioética, 28, 55-70. España. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5989446>
- Ojeda, N. (2004): "Cruzar la frontera para abortar en silencio y soledad". Rev. Frontera Norte, 16, 131-152. México. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13603106>
- Ortega Barreda, E. (2011): "Secuelas psicológicas tras la interrupción voluntarias del embarazo en adolescentes". Rev. Enfermeros, 5, 1, 25-32. Canarias. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3629908>
- Patitó, J. A. (2012): Manual de Medicina Legal. "el aborto". Segunda edición. Ed. Librería Akadia, Buenos Aires.
- Romero, M.; Zamberlin, N. & Gianni, M. C. (2010): "La Calidad de la atención postaborto: un desafío para la salud pública y los Derechos Humanos". Rev. Salud Colectiva, 6, 21-34. Argentina. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73115246003>
- Rozée, V.; Rance, S. & Salinas Mulder, S. (2016): "Causas públicas, historias privadas: los derechos reproductivos y el aborto en Bolivia". Bulletin de l'Institut français de'études andines, 45, 389-406. Perú. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12653633004>
- Wellman, C. (1975): Morales y Éticas. "El Aborto". Ed. Tecnos SA, Madrid.